

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Radicado:	110014003016 2021 01104 00
Causante:	MARLEN CAMACHO BASTIDAS.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA.

1.- APORTESE el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, si existen. (numeral 5° del artículo 84, en concordancia con el numeral 5° del artículo 488 del C.G.P.)

2.- ALLÉGUESE el avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. (numeral 5° del artículo 84, en concordancia con lo previsto en el numeral 6° del artículo 488 del C.G.P.).

3.- APORTESE avalúo catastral del inmueble relacionado como activo herencial a efecto de determinar la cuantía del proceso (num. 11 art.82 en concordancia con art. 26 del C.G.P.)

4.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del CGP).

II.- RECONÓCESE a la abogada **CIELO ALEXANDRA VILLARRAGA RODRÍGUEZ**, como apoderada de la parte solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29bbf6fc287646670cda5f6a87548450a57aea8522a116ad6c3ee5070bc21402**

Documento generado en 07/12/2021 03:27:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>